REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

REF: N° 110014003078-2020-00456-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda indicando lo linderos del inmueble objeto de restitución, por cuanto no figuran en el plenario. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del C. G. del P.

2. Aporte prueba del envío de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico a la parte pasiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5d3b9bfa26f9b10a9ec26276c7333f375798a6b6ced77387fa451f298f21d8e
Documento generado en 27/07/2020 08:12:37 p.m.